

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 40.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolies para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente.

(CONCLUSION.)

**ALFOLIES FABRICAS
y DEPÓSITOS DE DON
DE SE SURTEN.**

Barrios	Distancia en leguas de 6,866 23 varas castellanas,	Quintales castellanos de tal que debe haber siempre existen- tes en los alfolies y depósitos,	HUESCA.	
			Naval.	Peralta.
Barbastro.	5 6 1/2	700	5 6 1/2	6 1/2
Benabarre.	20 5 9	600	20 5 9	5 9

Fraga.	Sástago. Peralta. Depósito de Zara- goza. Naval.	11 14 20 23	500
Jaca.	Depósito de Zara- goza. Naval.	25 18	500
Ayerve.	Depósito de Zara- goza. Naval.	19 11	200
Biescas.	Naval.	18	400
Ainsa.	Idem.	7	400
Berdun.	Idem.	28	200
Sariñena.	Naval. Depósito de Zara- goza.	11 12	200
Benasque.	Naval. Peralta.	17 17	600
Campo.	Naval. Peralta.	15 15	300
Boltaña.	Naval.	7 4/5	209
Monzon.	Peralta. Naval.	4 7 4/2	200

JAEN.			
Jaen.	Don Benito. Barranco-hondo	4 2	800
Alcalá la Real.	San José.	8	400
Bailén.	San Carlos.	6	200
Linares.	Idem.	6	300
Martos.	San José. La Orden.	1 5	500
Andújar.	Abrijuelo. Don Benito.	8 2	600
Mancha-Real.	Don Benito.	2	250
Poreuna.	La Orden.	2	500
Baeza.	Don Benito.	4	500

Ubeda.	{ Don Benito. San Carlos. Abrijuela.	5 5 5	}	700	Haro.	{ Herrera. Rosio.	4 16	}	400
Cazorla.	{ Peal y Porcel. Don Benito.	2 20	}	300	Santo Domingo	{ Herrera. Rosio.	5 18	}	500
Orcera.	{ Hornos. Peral y Poncel.	2 4	}	200	Nájera.	{ Áñana. Rosio.	12 19	}	600
Villacarrillo.				500	Herrera.	Herrera.	6		
	LEON.				Cervera.	Alfolí de Agreda, provincia de So- ria.	5		1700
Leon.	{ Poza. Gijon.	57 91	}	1800	Lugo.	Depósito de Be- tanzos.	13		5000
Almanza.	{ Poza. Gijon.	29 45	}	400	Mondoñedo.	Id. de Rivadeo.	7		5000
Astorga.	{ Poza. Gijon.	46 40	}	1000	Chantada.	Id. de Betanzos.	18		2000
Bañeza.	{ Poza. Gijon.	41 40	}	600	Monforte.	Idem.	24		2000
Boñar.	{ Poza. Gijon.	42 40	}	600	Becerrea.	Idem.	25		2000
Mansilla.	{ Poza. Gijon.	54 55	}	500	Quiroga.	Idem.	27		2000
Pela de Gorden	Poza.	45		200	Villalba.	Idem.	10		2000
Riaño.	Idem.	52 1/2		400	MADRID.				
Biello.	Idem.	46		600	Madrid.	{ Belinchón. Imón. Olmeda. Espinatina.	13 25 25 5 1/2	}	8000
Sahagun.	{ Poza. Gijon.	26 51	}	400	Alcalá.	{ Belinchón. Espinatina.	11 14	}	1000
Rioscuro.	{ Poza. Gijon.	54 37	}	600	Aranjuez.	Idem.	2		600
Valderas.	{ Poza. Gijon.	58 42	}	300	Boítrago.	Olmeda.	22		500
Villamañan.	{ Poza. Gijon.	56 57	}	600	Colmenar Viejo	Belinchón.	18		500
Benavides.	{ Poza. Gijon.	43 38	}	400	Escríjal.	Idem.	22		500
Valencia de don	Poza.	55		200	Navalcarnero.	Espinatina.	11		800
Juan.	Gijon.	57			San Martín.	Idem.	22		700
Garaño.	{ Poza. Gijon.	45 29	}	500	Torrelaguna.	Olmeda.	17		500
San Emiliano.	Poza.	49		500	MALAGA.				
Bembibre.	Depósito de Be- tanzos.	37		500	Antequera.	Loja.	6		800
Villafranca.	Idem.	31		1000	Archidona.	Idem.	2		200
Puente de Do-					Ronda.	Hortales.	6		800
mingo Florez.	Idem.	40		400	Campillos.	Navazo y Rejano.	2		200
Ambas-Mestas.	Idem.	28		500	MURCIA.				
Ponferrada.	Idem.	35		1300	Murcia.	{ Sangonera. Molina. Pinatar.	3 2 9	}	700
	LERIDA.				Lorca.	Sangonera.	11		400
Lérida.	Cardona (tránsito por Cervera.)	19		1500	Caravaca.	{ Zacatin. Calasparra.	6 6	}	500
Cervera.	Idem.	11		200	Cehegín.	Calasparra.	5		150
Balaguer.	{ Villanueva. Cardona (tránsito por Cervera.)	2 16	}	600	Ciezar.	{ Jumilla. La Rosa. Molina.	7 5 6	}	200
Viella.	Gerri.	15		400	Totana.	Sangonera.	7		200
Solsona.	Cardona.	3		1200	Jamilla.	Jumilla.	3 1/5		100
Tremp.	{ Gerri. Villanueva.	6 9	}	700	Mula.	Sangonera.	5		200
Esterri de Aneu	Gerri.	8		500	Yecla.	{ Jumilla. La Rosa. Villena.	5 5 5	}	200
Gerri.	Idem.	"		1200	Molina.	Molina.	3 1/5		200
	LOGROÑO.				Palma.	Pinatar.	5		300
Logroño.	{ Áñana. Poza. Rosio. Herrera.	16 19 25 9	}	1000	Orense.	Depósito de Pon- tevedra.	17		6,000
Calahorra.	{ Áñana. Poza. Rosio. Herrera.	25 28 54 19	}	600	Cea.	Idem.	13		2,500
					Celanova.	Idem.	17		1,000
					Ginzo.	Idem.	22		1,500
					Rivadavia.	Idem.	12		1,500
					Valdeorras.	Id. de Betanzos.	52		2,500
					Trives.	Id. de Padrón.	20		2,200
					Verin.	Id. de Pontevedra	28		1,500

Viana.	Id. de Betanzos.	57	1,000	Utrera.	Valcargado.	4	700
Bande.	Id. de Pontevedra	20	1,000		Depós. de Sevilla.	5 $\frac{1}{2}$	
Oviedo.	Depósito de Gijón	5	1,700	Lebrija.	Valcargado.	8	200
	PALENCIA.			Morón.	Item.	7	500
Palencia.	Poza.	24	1,600	Estepa.	La Torre y Valbaseda.	4	400
Astudillo.	Idem.	18	500	Ejea.	Item.	2	900
Cevico.	Idem.	28	500	Osuna.	Navazo y Rejano.	5	500
Carrión.	{ Poza. Rosío.	20 50	600	SORIA.			
Saldaña.	Poza.	24	400	Soria.	{ Imon. Medinaceli.	14 14	1500
Paredes.	Idem.	26	400	Agreda.	{ Imon. Medinaceli.	22 18	400
Aguilar.	{ Poza. Rosío.	14 19	500	Almazan.	{ Imon. Medinaceli.	7 7	400
Cervera.	{ Poza. Rosío.	19 24	600	Gómara.	Medinaceli.	11	400
Guardo.	Poza.	26	150	Medinaceli.	Idem.	1	400
Herrera del Río	Rosío.	22	400	Burgo de Osma.	Imon.	13	1200
Pisuerga.	{ Poza. SALAMANCA.	14 25	400	TARRAGONA.			
Salamanca.	{ Imon y Olmeda. Añana.	54 72	1200	Montblanch.	Depósito de Tarragona.	5	600
Alba.	Imon y Olmeda.	54	500	Rens.	Idem.	2	800
Bejar.	{ Imon y Olmeda. Añana.	60 85	600	TERUEL.			
Ledesma.	{ Imon y Olmeda. Añana.	62 77	400	Teruel.	{ Valtablado. Arcos.	15 10	1000
Peñaranda.	{ Imon y Olmeda. Añana.	49 68	600		{ Arinillas. Ojos-Negros.	16 12	
Tamames.	{ Imon y Olmeda. Añana.	65 82	250	Aliaga.	{ Armillas. Armillas.	8 18	600
Ciudad Rodrigo.	{ Imon y Olmeda. Añana.	77 91	600	Alcañiz.	{ Depósito de Zaragoza. Ojos-Negros.	20 7	600
Vitigudino.	{ Imon y Olmeda. Añana.	71 84	600	Calamocha.	{ Depósito de Zaragoza. Valderrobles.	20 16	800
San Felices.	{ Imon y Olmeda. Añana.	76 89	500	Albarracín.	Valtablado.	7	300
	SANTANDER.				Alfaques.	Alfaques.	1400
Cabezón.	Cabezón.	12	500	TOLEDO.			
Potes.	{ Cabezón. Treceño.	7 7	400	Toledo.	{ Minglanilla. Belinchón.	41 18	2700
Reinosa.	{ Rosío. Depósito de Santander.	10 13	600	Talavera.	{ Belinchón. Carcaballana.	54 50	2500
San Vicente.	Treceño.	2	200	Oropesa.	{ Belinchón. Carcaballana.	41 37	600
Villacarriedo.	Depósito de Santander.	6	500	Navalmoral.	Belinchón.	50	500
	SEGOVIA.			Puebla de Montalvan.	Idem.	22	800
Segovia.	Imon y Olmeda.	29	1000	Quintanar.	Minglanilla.	25	1500
Cuellar.	Idem.	54	600	Mudrijejos.	Idem.	52	200
Sepúlveda.	Idem.	20	800	Ocaña.	Espartinas.	3 $\frac{1}{2}$	400
Riaza.	Idem.	46	500	Torrijos.	Belinchón.	19	700
San Indefonso.	Idem.	31	100	Esquivias.	Espartinas.	2	300
	SEVILLA.			VALENCIA.			
Sevilla.	Depós. de Sevilla.	1	5000	Játiva.	Manuel.	2	2000
Carmona.	Idem.	6	1000	Ademuz.	{ Arcos. Monteagudo.	7 12	500
Cazalla.	Idem.	14	400		Fuente el Manzano.	6	
Alcazar.	Idem.	2	600	Ayora.	Villena.	12	400
Sanlúcar la Mayor.	Idem.	4	600	Liria.	Depósito de Valencia.	5	700
Cantillana.	Idem.	7	300	Requena.	Requena.	4	200
Constantina.	Idem.	14	500	VALLADOLID.			
Lora del Río.	Idem.	10	300	Valladolid.	{ Imon. Añana.	40 48	1600
Marchena.	Valcargado.	8	600		{ Rosío. Rosío.	44 41	
Arabal.	Idem.	6	300	Medina del Campo.	{ Imon. Añana.	58 1	800

4

Peñafiel.	{ Imón.	29	}	600
Tordesillas.	{ Imón.	46	}	600
Rioseco.	{ Añana.	44	}	600
Villalén.	Añana.	54	}	600
Mayorga.	Idem.	46		500
	ZAMORA.			
Zamora.	{ Imón.	58	}	1300
Alcañices.	{ Añana.	66		400
Carabajales.	Imón.	68		200
Fermoselle.	Idem.	62		400
Fuentesancho.	Idem.	48		800
Benavente.	{ Añana.	67	}	900
	{ Jijon.	44		
Mombuey.	{ Añana.	78	}	600
	{ Jijon.	55		
Puebla.	{ Añana.	82	}	400
Toro.	{ Jijon.	60		700
Villalpando.	Añana.	60		400
Távara.	Idem.	61		200
	ZARAGOZA.			
Alfolsi-depósito de Zaragoza.	{ Remolinos.	7		
	{ Sástago.	14		3000
Almunia.	{ Almalla.	45 $\frac{1}{2}$		
	Remolinos por Za. ragoza.			
Calatayud.	Idem.	11		300
Daroca.	Idem.	18		900
Belchite.	Idem.	17		500
Cariñena.	Idem.	8		400
Pina.	Idem.	10		400
Ateca.	Idem.	8		200
Borja.	Idem.	20		500
Tarazona.	Remolinos.	7		200
Egea.	Idem.	11		100
Sos.	Idem.	8		150
Gaspe.	Idem.	14		100
	Sástago.	6		200
	ISLAS BALEARES			
Inca.	Depós. de Palma.	6		800
Manacor.	Idem.	10		600

Madrid 23 de Julio de 1855.—P. A., Alcazar.

D. Victor Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Lietor y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de esta Corporación por defunción de Don Pedro Alcántara Navarro que la desempeñaba, dotada con 2000 rs. anuos, pagados por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, se anuncia la vacante conforme previene la Ley de 3 de Febrero de 1823 en su artículo 58 para que con arreglo al mismo, se haga la provisión de esta plaza pasados treinta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en su consecuencia las personas que gusten obtener á ella, dirigirán sus solicitudes dentro del plazo marcado á este Ayuntamiento. Lietor 11 de Agosto de 1855.—Victor Garrido.—Por su mandado, Pedro Navarro, Secretario interino.

Con el fin de evitar el que por medio de la aglomeración y contacto de gentes se propague á esta villa la enfermedad cética morbo reinante en muchos pueblos de la península, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de conformidad con la Junta de Sanidad, y hasta tanto que mejoren las circunstancias ha acordado suspender la Feria que todos los años y días 2, 3 y 4 de Setiembre se celebra en esta población, quedando en anunciar con la debida antelación cuando ha de verificarse. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia, y demás efectos consiguientes. Villarrobledo 10 de Agosto de 1855.—El Presidente, Juan Pelayo.—P. A. D. S. S., Bartolomé Pérez, Srio.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de esta villa, pagados por igualatorio abierto que ascenderá á unos 10,000 rs. poco mas ó menos y por los casos de oficio lo que contraten dichos facultativos con la municipalidad, los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación dentro del término de quince días desde su inserción en este periódico oficial, pasados los cuales se proveerán estas plazas. Pozo-hondo 12 de Agosto de 1855. El Presidente, Juan Ruiz.—El Secretario, Juan Garijo.

Don Vicente de Sangenis, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre expedición de pagarés falsos de la sociedad Valenciana de Fomento; he acordado con providencia de treinta y uno del pasado Julio, prevenir á Juan ó José Domenech tratante en sedas que aparece ser natural de la parte de Almansa ignorándose el pueblo; se presente á dicho juzgado á rendir una declaración en la propia causa dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejara de verificarlo. Y como se ignora el paradero y residencia del expresado Domenech, he dispuesto se inserte este llamamiento en los periódicos oficiales de esta capital y de la de Albacete á fin de que llegue á noticia del interesado. Dado en Valencia á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Vicente de Sangenis.—Por su mandado, Antonio Garibaldi.